

28 de septiembre de 1992

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION

El Licenciado Gustavo Pitti Porter en representación de PEDRO N. SOUSA y otros, para que se declaren nulas por ilegales las resoluciones No. 47-91D, 39-91D, 53-91D, 42-91D, 41-91D, dictadas por el Director General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LAS
DEMANDAS

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Comparecemos con el debido respeto para dar contestación a las demandas contencioso administrativas de plena jurisdicción interpuesta por el Licenciado Gustavo Pitti Porter en representación de PEDRO N. SOUSA, y otros para que se declare nula por ilegal las resoluciones (actos administrativos) dictadas por el Director General de Arrendamientos del Ministerio de Vivienda, las cuales fueron acumuladas mediante auto fechado siete de febrero del presente año, dictado por la Magistrada Mirtza Angelica Francerschi de Aguilera, Sustanciadora de todos y cada uno de estos expedientes, y admitidas mediante resolución de 9 de marzo de 1992.

Al efecto expongo lo siguiente:

I. EN CUANTO AL PETITUM.

Solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados denegar las pretensiones del demandante ya que no le asiste la razón, tal y como lo demostramos en el transcurso de este negocio procesal.

II. LOS HECHOS Y OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACCION
LOS CONTESTAMOS ASI.

PRIMERO: Es un hecho cierto y lo acepto.